



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000425-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 008960-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de diciembre de 2024; y los Expedientes N° 0169419-2024/MC y N° 0180367-2024/MC mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0169419-2024/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024, la asociación denominada *"CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS"*, representada por el señor Pablo Tamínez Torres, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N° 004173-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de diciembre de 2024, debidamente notificada el 3 de diciembre de 2024, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades de la asociación;

Que, mediante el Expediente N° 0180367-2024/MC, de fecha 6 de diciembre de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000425-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el *"CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS"* es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural que tiene como finalidad la promoción y el fomento de la cultura y la ejecución de la música criolla. Entre sus objetivos están el fomento, desarrollo y realización de actividades para promover, enseñar y estimular el arte de la música criolla como manifestación de vigencia y enriquecimiento del acervo cultural peruano. La citada entidad fomenta la interacción y la participación activa de los asociados; promueve e implementa proyectos musicales con la finalidad de contribuir a que la música criolla se consolide como un importante segmento del sentimiento nacional y se internalice como símbolo cívico de peruanidad. Asimismo, busca mejorar y fortalecer el conocimiento cultural de la población a través de las manifestaciones artísticas;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el *"CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad que apoya al trabajo de artistas peruanos y tiene como fin cultural contribuir a que la música criolla se consolide como un importante segmento nacional y se internalice como un símbolo cívico de peruanidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 008960-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "**CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS**", con sede en calle Bogotá N° 405, urbanización Los Laureles, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "**CENTRO CULTURAL MUSICAL LA PEÑITA DE LOS GATOS**", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES